

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPROE" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 29 de enero de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los "Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

II.- Con fecha 17 de marzo de 2011, el Comité Técnico encargado de la Aprobación de los Proyectos 2011 del programa Productividad Jalisco, sesionó a fin de analizar y aprobar los proyectos de la Convocatoria Certificación de Calidad y Productividad por un monto total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, emitidas para tales efectos; así mismo, aprobó transferir los recursos aprobados a "**EL INJAC**", para su operación para que suscriba los Convenios y de seguimiento a los 55 proyectos de la Convocatoria aprobados por el Comité Técnico.

III.- Derivado de lo anterior, con fecha 22 de marzo de 2011, "**LAS PARTES**", suscribieron Convenio de Colaboración, cuyo objeto principal de establecer las bases de colaboración para la ejecución de los proyectos de la Convocatoria Certificación de Calidad y Productividad, en adelante identificado como "**EL CONVENIO**".

IV.- Que con fecha 13 de julio de 2011, y en virtud de la cancelación de 38 proyectos de la Convocatoria anteriormente referida por un monto total de \$351,480 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el Comité Técnico aprobó que dicho monto se reasigne para nuevas empresas que serán aprobadas por el INJAC bajo los lineamientos en que se otorgaron, proyecto al que se le asignó el folio PROPU 2395 denominado Apoyo para Capacitación y Consultoría a Empresas participantes en ISO 9000, Productividad y/o Inocuidad. En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan en modificar el anexo de "**EL CONVENIO**".

DECLARACIONES:

I.- "**LA SEPROE**", a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



M
glch

I.2.- Le corresponde promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

a).- Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones;

b).- Participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y de los municipios de la entidad.

c).- Promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad.

d).- Asesorar técnicamente a los organismos públicos, a las dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo industrial, comercial y de abasto;

e).- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, la inversión nacional y la extranjera, las coinversiones y la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional, de conformidad con las disposiciones de la materia.

f).- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones I, IV, VII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco.

I.3.- Así como las siguientes:

a).- Promover el desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios.

b).- Atraer inversiones al Estado.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 fracciones IV y V de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

I.4.- El Ing. Alonso Ulloa Vélez, Secretario de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 20 de octubre del 2008, cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio de colaboración, según lo estipulado en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 23 fracción VI y artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5.- Con fecha 15 de febrero de 2011, se emitió el Acuerdo número PF/AE/016-027/2011 del C. Gobernador Constitucional de la Entidad, por medio del cual se autoriza a "LA SEPROE" para suscribir los instrumentos legales que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

003



7

I.6.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la finca marcada con el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- El "INJAC", a través de su Director General declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación: "Instituto Jalisciense de la Calidad", mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, publicado el día 18 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.2.- Tiene como objetivos, fomentar el desarrollo e instrumentación de una nueva cultura estatal de calidad; coordinarse de forma permanente con secretarías, dependencias, organismos, instituciones y empresas de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado que instrumenten acciones tendientes al mejoramiento de la calidad; y difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adaptación de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos, entre otros.

II.3.- Su representación legal recae en el C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 1 de noviembre de 2008, con base en el acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de fecha 29 de octubre de 2008; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 5 fracciones III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad.

II.4.- El Consejo Directivo del "INJAC" autorizó la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo los proyectos de la Convocatoria Certificación de Calidad y Productividad y facultó a su Director General a realizar los actos jurídicos necesarios para la ejecución de lo anteriormente citado.

II.5.- El Ing. Francisco Villarruel Cruz, será el responsable de la ejecución y supervisión de los compromisos asumidos en el presente instrumento por parte del "INJAC".

II.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

III.- Leído el contenido de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" ratifican en este acto la validez, el contenido y los alcances de "EL CONVENIO", celebrado con fecha 22 de marzo de 2011, referido en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Handwritten initials or signature on the left margin.

Handwritten signature or mark on the page number.

Handwritten mark on the right margin.

SEGUNDA.- Por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" modifican el contenido del Anexo Único, el cual se anexa al presente, así como la cláusula tercera y el inciso m de la cláusula sexta, para quedar redactadas en los siguientes términos:

TERCERA.- METAS DEL PROYECTO.- "EL INJAC" se obliga a operar y dar seguimiento a los 18 proyectos de la Convocatoria de Certificación de Calidad y Productividad señalados en el anexo único del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "EL INJAC"

SEXTA.- "EL INJAC" se compromete a:

a) al l). (...)

m) Para la comprobación de los recursos otorgados por **LA SEPROE** deberá entregar:

- Copia digital de las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen los gastos y erogaciones relativas al apoyo y operación de los **18 PROYECTOS**, hasta la total comprobación del recurso aportado por **LA SEPROE**.

La documentación deberá ingresarse al Sistema Electrónico Productividad Jalisco a más tardar 30 días posteriores a la conclusión del proyecto, notificando de ello a LA SEPROE mediante oficio firmado por el representante legal de "EL INJAC".

n) (...)

o) (...)

TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que este Convenio Modificatoria no constituye novación alguna a las obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" antes mencionado, el cual conserva todo su valor y fuerza legal, y so se modifican en los términos a que expresamente se refiere la cláusula precedente.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; y convienen en que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a cualquier otra competencia territorial que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" DECLARAN CONOCER LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DECLARAN QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

104
gpb

**POR "LA SEPROE"
EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**




ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ

**POR "EL INJAC"
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

19
803 

ANEXO ÚNICO

Folio	Nombre del Proyecto	Razón Social	Monto Aprobado
CECAL2070	Capacitación e implementación de BPM,s	Cámara de la Industria Alimenticia de Jalisco	\$65,000
CECAL2073	Capacitación e implementación de HACCP	Cámara de la Industria Alimenticia de Jalisco	\$65,000
CECAL2114	Capacitación y asesoría para la implementación de herramientas LEAN Construction en empresas constructoras	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	\$93,960
CECAL2118	Capacitación para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	\$50,000
CECAL2126	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LAS EMPRESAS FABRICANTES DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE	ASOCIACION DE FABRICANTES DE MUEBLES DE JALISCO A.C.	\$189,544
CECAL2127	Diplomado en la Gestión de la Producción, Ingeniería del Producto y Calidad en la Industria del Vestido	Centro de Articulación y Desarrollo de la Industria del Vestido de Jalisco, A.C.	\$187,920
CECAL2147	Buenas Prácticas e Inocuidad para Transformación y elaboración de productos alimenticios típicos de Mazamitla	Bosques Mazamitla ECOMAZ, S.C. DE RL.	\$8,700
CECAL2152	Capacitación para la certificación en ISO 9001	Sellos Mecánicos de Occidente, SA de CV	\$8,700
CECAL2175	Productividad / Desarrollo Organizacional para empresas	Constructora Eléctrica 2000 S.A. de C.V.	\$9,396
CECAL2185	Elaboración de Manual de Procedimientos	Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco JALTRADE	\$8,700
CECAL2245	Curso Básico Gericultista	Centro de Formación para Especialistas en Atención a Personas de la Tercera Edad,	\$8,700
CECAL2252	Distintivos H en Puerto Vallarta, Ruta Panamericanos.	AMYCSA	\$154,280
CECAL2271	IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE GESTION DE CALIDAD (ISO 9001, BPM, HACCP), A EMPRESAS QUE REQUIEREN INTEGRARSE A CADENAS PRODUCTIVAS	CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DEL ESTADO DE JALISCO	\$174,000
CECAL2286	Estandarización optima.	JOSE PETRONILO AVILA GONZALEZ	\$100,000
CECAL2306	Mejoramiento estructural administrativo de la empresa BolsaPel	BOLSAPEL SA DE CV	\$7,220
CECAL2302	IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CALIDAD ISO9001:2008	GRUPO FLEXIPAK SA DE CV	\$8,700
CECAL2307	Sistema Integral de Calidad	Servicios Corporativos de Seguridad Integral Empresarial SA de CV	\$8,700
PROPU2395	Apoyo para Capacitación y Consultoría a Empresas participantes en ISO 9000, Productividad y/o Inocuidad	Instituto Jalisciense de la Calidad (INJAC)	\$351,480

gob

